

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 020-2019-MPJB



Jorge Basadre, 26 de marzo de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de marzo de 2019, la solicitud de apoyo económico presentado por los Alcaldes de la Municipalidad del C.P. de Sitana-Camiara, C.P. de Mirave y C.P. de Borogueña, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, de conformidad con el artículo 9° inc. 25 de la acotada norma, corresponde al concejo municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública." Según el artículo 64° "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. (...)". Asimismo, en el artículo 66° señala que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal."

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el artículo 87° dispone que "87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. 87.2 En atención al criterio de colaboración las entidades deben: (...) 87.2.3 Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.(...)".

Que, con Carta N° 001-2019 de fecha 21 de enero de 2019 con Reg. N° 305, el Sr. Víctor Félix Gutierrez Mamani, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Pampa Sitana-Camiara; el Sr. Aurelio F. Paria Gallegos, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Borogueña y el Sr. Augusto Guzman Melendez Condori, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Mirave; manifiestan que venimos realizando diferentes gestiones en la ciudad de Lima (Presidencia del Concejo de Ministros, Congreso de la República y otros sectores), ya que las tres municipalidades tenemos en nuestra jurisdicción proyectos de inversión pública lo que tenemos que viabilizarlos en los ministerios correspondientes dado que nuestra provincia no cuenta con presupuesto necesario; por lo que tenemos que viajar urgentemente para continuar con el trámite de las gestiones en beneficio de nuestras jurisdicciones. Por ello, es que solicitamos apoyo económico para pasajes, estadía y hospedaje en la ciudad de Lima, por la cantidad de S/ 1,200.00 soles por persona.

Que, en Sesión Ordinaria del día 25 de marzo de 2019, el Concejo Municipal trató en orden del día la solicitud de apoyo económico de los tres Alcaldes; previo debate y deliberación, por



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 020-2019-MPJB



unanimidad el pleno aprobó el apoyo económico a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Sitana Camiara, Municipalidad del Centro Poblado de Borogueña y a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Mirave, por el monto de S/ 500.00 soles para cada Municipalidad, a fin de que sus Alcaldes realicen las gestiones ante los sectores correspondientes, en la ciudad de Lima.

Que, por las consideraciones expuestas estando a las facultades conferidas por la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú y lo aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal en la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se adoptó el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de apoyo económico a favor de Municipalidad del Centro Poblado de Sitana Camiara, Municipalidad del Centro Poblado de Borogueña y la Municipalidad del Centro Poblado de Mirave, por el monto de **S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles) para cada Municipalidad**, a efecto de que sus Alcaldes puedan realizar las gestiones ante los sectores correspondientes, en la ciudad de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Concejo con arreglo a ley, y su notificación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

FELIX P. MORALES MAMANI
ALCALDE

C.c.:
- Alcaldía
- GM
- GAF
- OPP
- SG